



CONTRATO N° 016-2023-MD/CCFFAA

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES PARA LAS CIRD'S

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-DPC/ACFFAA-1



Conste por el presente, el Contrato para el **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES PARA LAS CIRD'S** que celebra de una parte el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, "LA ENTIDAD", identificado con RUC N° 20131380870, con domicilio legal en Jirón Nicolás Corpancho N° 289 – Urb. Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Coronel EP Julio Manuel RAMOS Quintana, Jefe de la Oficina de Administración del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, identificado con DNI N° 02795175, nombrado a través de la Resolución Comando conjunto de las Fuerzas Armadas N° 026-CCFFAA/OGA/OA/RRHH y con facultades delegadas a través de la Resolución Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas N° 056-CCFFAA/OA; a quien en adelante se le denomina "LA ENTIDAD"; y de la otra parte la empresa **HYTERA MOBILFUNK GMBH SUCURSAL DEL PERU**, identificada con RUC N° 20553008795, representado por la Srta. Olga Asuncion DEL RÍO Hanza, identificada con DNI N° 07857137, en calidad de APODERADA, según el Asiento N° A0003, de la Partida Electrónica N° 13028139 del Registro de Personas Jurídicas – Libro de Sociedades Anónimas, de la Oficina Registral de Lima, Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, con domicilio legal en Av. Alfredo Benavides 1238, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico: olga.delrio@hmf-latam.com a quien, en lo sucesivo, se les denominará como "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de febrero de 2023, el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 009-2022-DPC/ACFFAA-1 denominada **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES PARA LAS CIRD'S**, a favor de **EL CONTRATISTA**; la misma que queda consentida con fecha 28 de febrero de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MATERIAL DE COMUNICACIONES PARA LAS CIRD'S**, por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **LA ENTIDAD**, conforme a los términos de referencia y Bases Integradas del citado procedimiento de selección; así como de la oferta del **CONTRATISTA**, en relación al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODEL
425	RADIO PORTATIL PUNTO A PUNTO	HYTERA	PDC760
25	DISPOSITIVO PORTATIL TETRA	HYTERA	PTC680

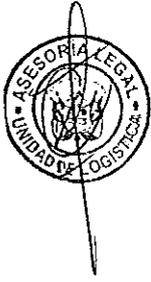
O-225427577-O+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 2,030,297.90** (DOS MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 90/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley; de acuerdo al siguiente detalle:



CANTIDA D	DESCRIPCIÓN	P.U	P.TOTAL (S/)
425	RADIO PORTATIL PUNTO A PUNTO	4,465.350	1,897,773.75
25	DISPOSITIVO PORTATIL TETRA	5,300.966	132,524.15
TOTAL GENERAL			S/ 2'030,297.90

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en **SOLES**, en **PAGO ÚNICO**, después de ejecutada la conformidad, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el **CONTRATISTA**, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad firmada por el área usuaria (División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas) y los representantes nombrados de las instituciones armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea del Perú).
- Documento visado por el área usuaria de la capacitación efectuado al personal.
- Comprobante de pago
- Guía de remisión

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba por caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

O-225421577-0+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de entrega será máximo de CIENTO VEINTE (120) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato, en una sola entrega.

LUGAR:

La entrega de los bienes se realizará en el Almacén General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, ubicado en Jr. Nicolás Corpancho 289 Urb. Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CAPACITACIÓN

El CONTRATISTA deberá brindar capacitación y entrenamiento en operación, mantenimiento preventivo y funcionalidad de los equipos ofertados, la cual será dirigida a TREINTA (30) personas como mínimo propuestos por el CCFFAA, la cual tendrá una duración mínima de CUATRO (04) horas (electivas y prácticas), el costo de dicho entrenamiento será asumido por EL CONTRATISTA.

La capacitación y entrenamiento se efectuará posterior a la entrega del bien ofertado, siendo requisito dicho entrenamiento para la emisión del Acta de Conformidad.

La capacitación y entrenamiento se realizará en las instalaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y/o otras instalaciones de las Instituciones Armadas con capacidad para albergar a más de 30 personas considerando el distanciamiento social por el COVID-19.

Para la capacitación y entrenamiento, EL CONTRATISTA deberá designar a UN (01) profesional especializado en operación, mantenimiento preventivo y funcionalidad de cada tipo de los bienes ofertados, el mismo que deberá contar con una experiencia mínima profesional de DOS (02) años; dicho evento se realizará dentro de los (5) días posteriores de haberse internado los bienes, siendo requisito para la suscripción del Acta de Conformidad.

Al finalizar el entrenamiento EL CONTRATISTA emitirá UNA (1) constancia de participación para cada personal designado por el CCFFAA.

CLÁUSULA OCTAVA: EMBALAJE Y ROTULADO

1. **EMBALAJE:** Según lo especificado por el fabricante y/o distribuidor autorizado, el cual garantice el buen estado y conservación del bien, será empaquetado o envuelto para su manipulación, transporte y almacenaje.
2. **ROTULADO:** Los bienes deberán contar con una etiqueta de marca y procedencia, características particulares, manera de uso y limitaciones.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPORTE Y SEGUROS

1. **TRANSPORTE:** EL CONTRATISTA será el responsable de suministrar el transporte adecuado para la carga y el traslado de los bienes hacia las instalaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sitio en Jr. Nicolás Corpancho 289 Urb. Santa Beatriz – Cercado de Lima, provincia y



departamento de Lima, garantizado la integridad de los bienes adquiridos, evitando ante todo daños que puedan afectar su funcionamiento.

2. **SEGUROS:** EL CONTRATISTA proveerá al personal que transportará los bienes adquiridos, el seguro que corresponda como: transporte, accidentes, personales, responsabilidad civil, complementaria de trabajo (SCTR).

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 203,029.79** (DOSCIENTOS TRES MIL VEINTINUEVE CON 79/100 SOLES), a través de la Carta Fianza N° D194-00988137 emitida por el BANCO BCP, por un plazo del 02 de marzo de 2023 hasta el 26 de agosto de 2023. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJECUCION DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA TÉCNICA Y/O COMERCIAL

EL CONTRATISTA se compromete a otorgar la respectiva Garantía Comercial de 12 (DOCE) meses contra defectos de fabricación, contabilizados desde el día siguiente de otorgada la respectiva Acta de conformidad.

Condiciones de la Garantía: De encontrarse algún defecto en los bienes, el área usuaria notificará en un plazo no mayor a dos (02) días calendarios al contratista, mediante un reporte de falla u otro documento que acredite la observación, EL CONTRATISTA se realizará la reposición de bienes observados, dentro del plazo de quince (15) días calendarios después de notificado, por los bienes hallados defectuosos o averiados como consecuencia de los vicios ocultos durante la vigencia de la garantía. Asimismo, EL CONTRATISTA asumirá el íntegro de los gastos, el transporte y otros que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENTREGABLES

Para el internamiento de los bienes, deberá presentar la documentación siguiente:

- Manual de Operación y Mantenimiento de los bienes adquiridos en español, o en su defecto con traducción oficial.
- Folletos de especificaciones técnicas en idioma español, o en su defecto con las traducciones oficial.
- Certificado de Garantía del fabricante del bien.
- Deberán de adjuntar certificado de fabricación emitido por el fabricante.
- EL CONTRATISTA presentará la información técnica de cada uno de los bienes ofrecidos a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas en las EE.TT, estas deberán ser presentadas en idioma (español) o en su defecto con traducciones oficial, a fin de que esta verificación sea fácil,



O-22542/577-O+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





rápida y objetiva.

- Copia del Certificado de Inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones expedido por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que otorga al postor la inscripción en el Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones el mismo que podrá ser verificado en la base de datos del Registro de Casas Comercializadoras de equipos y aparatos de telecomunicaciones publicadas en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.
- Copia de Certificado de Homologación del equipo ofertado, expedido por la Dirección General de Control y Supervisión de Telecomunicaciones del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que otorga al postor el Certificado de Homologación que certifica que el equipo cumple con las especificaciones técnicas establecidas por las normas técnicas internacionales y normas técnicas nacionales aprobadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dicho certificado de homologación, podrá ser verificada en la base de datos de certificados de homologación de equipos y aparatos de telecomunicaciones publicada en la página web del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PRUEBAS DE PUESTAS EN FUNCIONAMIENTO PARA LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES:

Se requerirá la realización de pruebas de funcionamiento asumidas por EL CONTRATISTA para la conformidad de los bienes entregados, a DOS (02) bienes adquiridos como mínimo aleatoriamente, por cada tipo de bien entregado, con el fin de que se verifique el cumplimiento de las EE.TT, la cual se realizará dentro de los tres (03) días posteriores al internamiento de los equipos, en las instalaciones del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MEDIDAS SANITARIAS POR COVID 19

EL CONTRATISTA presentó para la suscripción del presente contrato, una copia del documento que evidencie su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que será remitido al correo del Ministerio de Salud, a la siguiente dirección electrónica: empresa@minsa.gob.pe (caso contrario al SISCOVID-19) – para empresas, personas jurídicas – de acuerdo a los "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID -19", aprobados por la Resolución Ministerial Nro. 972-2020-MINSA, así como los protocolos sanitarios aprobados por su sector, en caso corresponda.

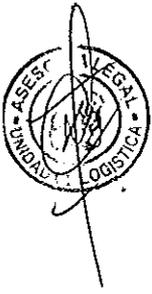
Además, de comprometerse a cumplir con el mismo, a fin de prevenir los riesgos de contagio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA es consciente de la importancia de su responsabilidad en cuanto a guardar confidencialidad de la información, ya sea dentro o fuera de las instalaciones del CCFFAA. Por lo tanto, EL CONTRATISTA manifiesta haber leído, entendido y se compromete a cumplir con todas las disposiciones que normen la confidencialidad cualquiera fuera su fuente o registro: oral, escrito, impreso, magnético electrónico, fax, fotografía, video o cualquier otro medio de conservación. Del mismo modo declara que, durante su vinculación en el CCFFAA, no intentará tener acceso, copiar, compartir o hacer conocer a terceros ninguna información a través de cualquier medio de comunicación y/o redes sociales.

O-225 21577-0+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





El **CONTRATISTA** se compromete a utilizar todos los medios razonables para proteger la información confiada a su persona y a no hacer uso de sus privilegios de acceso a la información más allá de lo estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones, del mismo modo, no comprometerá la confidencialidad de la información contenida en ella. **EL CONTRATISTA** no transportará información clasificada fuera de las instalaciones del CCFFAA; cuando por razones de servicio se requiera trasladar la misma, lo hará solo con autorización del Oficial de Seguridad, adoptando los medios necesarios para garantizar la confidencialidad. **EL CONTRATISTA** acepta que la terminación de su vinculación con el CCFFAA, cualquiera que sea la causa, no determinará la terminación de los compromisos que asume mediante el presente documento. Al término de su vinculación devolverá toda la información que se le haya sido concedido, cualquiera sea su fuente: escrito, impreso, magnético y/o cualquier medio de soporte de información, y que su incumplimiento ocasionará una sanción disciplinaria de acuerdo a la Ley N° 29131, Ley del régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, independientemente de la responsabilidad civil y/o penal en que pudiera incurrir.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFORMIDAD DE LOS BIENES

El personal del Área de la División de Personal del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (área usuaria), y los representantes nombrados de las instituciones Armadas (Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea), se encargará de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el **CONTRATISTA**, el mismo que verificará la cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que, se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) año** contado a partir de la conformidad de la recepción otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

O-225421577-O+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso, y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



0-22542157-0+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que debe interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre las partes o se llegue a un acuerdo parcial.

Las controversias sobre nulidad del contrato sólo pueden ser sometidas a arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será de tipo institucional ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad y, resuelto de forma definitiva por Árbitro Único.

Cada una de las partes asumirá los gastos arbitrales en previsiones separadas, en función a sus correspondientes pretensiones propuestas en su solicitud de arbitraje o demanda, reconvención, acumulación de pretensiones u otros.

Las excepciones u objeciones al arbitraje cuya estimación impida entrar al fondo de la controversia serán resueltas al finalizar la etapa postulatoria y antes que se fijen los puntos controvertidos del proceso, de conformidad con el artículo 229 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ambas partes manifiestan su voluntad de excluir la aplicación del árbitro de emergencia y sus procedimientos regulados en la institución arbitral antes señalada.

O-225421577-O+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas





El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato:

Domicilio de LA ENTIDAD	: Jr. Nicolás Corpancho N° 289 – Urb. Santa Beatriz – Lima
Correo electrónico	: acastroa@ccffaa.mil.pe
Domicilio de EL CONTRATISTA	: Av. Alfredo Benavides 1238, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima
Correo electrónico	: olga.delrio@hmf-latam.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para contratar. Asimismo, declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en el presente Contrato.

El presente documento se suscribe en señal de conformidad en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los dieciséis días del mes marzo del año dos mil veintitrés.

"LA ENTIDAD"

O-10092 369-O+
Julio Manuel RAMOS Quintana
Coronel EP
Jefe de la Oficina de Administración del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

"EL CONTRATISTA"

HYTERA MOBILFUNK GMBH
SUCURSAL DEL PERU
OLGA DEL RIO HANZA
APODERADA



O-225421577-O+
Luis Arturo CUYA García
Teniente Coronel EP
Jefe de la Unidad de Logística del
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas

